

VERBAL- UNIÓN MARITAL DE HECHO
DTE: YANITH MARIA MENESES NUÑEZ
DDO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE FELIX RUEDA ARENALES
68001 3110 008 2020 00175 00
A.S.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvese proveer. Bucaramanga, 4 de diciembre de 2020

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Doce (12) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Examinado el expediente se advierte que, en el escrito introductorio se relacionó como demandados a las siguientes personas: ALEXANDER RUEDA JAIMES, FELIX RUEDA JAIMES, SARA RUEDA JAIMES, DEYSI RUEDA JAIMES, YESID RUEDA CASTELLANOS y ERICK JAVIER RUEDA CASTELLANOS, no obstante en la contestación de la demanda no se relacionó a SARA RUEDA JAIMES sin siquiera nombrarla, sino a LUZ STELLA RUEDA JAIMES de quien además se allegó registro civil de nacimiento, en consecuencia se EXHORTA a la parte demandante para que aclare si SARA RUEDA JAIMES es una persona diferente a LUZ STELLA RUEDA JAIMES o por el contrario es la misma persona, de lo anterior deberá pronunciarse dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia.

De otra parte, mediante escrito allegado vía electrónica el apoderado de la parte demandante solicitó poner en su conocimiento la contestación a la demandada, sin embargo, revisado el expediente se observa que el 19 de septiembre de la presente anualidad la apoderada de la parte demandada envió copia de la contestación a la parte contraria, por tanto, no hay lugar a pronunciarse sobre lo pedido.

Ahora bien, se constata que a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante FELIX RUEDA ARENALES, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. se procede a designar como curadora ad litem al abogado GUILLERMO ALFONSO NUÑEZ ROBAYO, quien deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Póngasele de presente al designado que dicho cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

Téngase como datos de ubicación del Dr. GUILLERMO ALFONSO NUÑEZ ROBAYO la Calle 35 No. 17 -77 oficina 401 Edificio Bancoquia – Bucaramanga, E-mail: guillermoanunezrobayo@gmail.com o nunezrobayoabogados@gmail.com Celular: 313 562 94 74 – 315 407 14 83.

Notifíquese,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b364b9945f467861505c8136b9b4bbbb5baa89c2b8d830b66f11ff9c85032cb1**

Documento generado en 12/01/2021 03:59:17 p.m.